I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

001189

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2020

Cerrillos, 29 SEP 2020

V I S T O S:

Las Providencias Alcaldicia N° 103/921/2020 y N° 100/1650/2020, el Decreto Exento Nº202/469/2020; y las facultades que me confiere a ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Alcaldicio Nº202/469/2020 que aprueba el "Convenio de colaboración y trasferencias de recursos para desarrollar talleres de interculturalidad en establecimientos educacionales año 2020".

D E C R E T O:

1.- Apruébese el Contrato a honorarios, de fecha 11 de septiembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Doña **INGRID LORENA SOÑAN MILLAVIL N°** [redacted] para que se desempeñe como **EDUCADORA TRADICIONAL** cumpliendo las funciones señalada en su contrato.

2.- En virtud del Contrato el trabajador recibirá la suma de $1.085.000.- (Un millón ochenta y cinco mil pesos), brutos mensuales.

3.- Cabe mencionar que este contrato de trabajo aprobado por el presente decreto regirá a contar de día 01 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

4.- El Contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento anexo y forma parte integra del presente Decreto.

5.- Se deja Constancia que los documentos de ingreso para registro en la Contraloría General de la República, se remitieron en el decreto alcaldício N°201/001552/2019.

6.- El gasto que irroga el presente Decreto deberá imputarse al subtítulo 21 del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE, HECHO ESTO, ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

AAG/CUCh/MLR/HZE/eeap
Distribución
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.

RECIBIDO CONTRALORÍA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, con fecha 11 de Septiembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: Nº 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal Don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, según consta en Decreto Exento N° 202/1566/2014 sobre delegación de funciones, de fecha 27 de agosto de 2014, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120 comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE Y/O LA MUNICIPALIDAD**" y Doña **INGRID LORENA SOÑAN MILLAVIL** , de nacionalidad chilena, [redacted] domiciliada en [redacted] Comuna de Cerrillos, en adelante "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS O LA CONTRATADA**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: **Antecedentes.** - Por Decreto Exento N°202/469/2020, se aprobó el convenio denominado **"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLAR TALLERES DE INTERCULTURALIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, AÑO 2020"** mediante Ordinario **N°510/RRHH-0640/2020**, el Departamento de Administración y Educación Municipal solicitó la contratación de doña **INGRID LORENA SOÑAN MILLAVIL,** la cual fue autorizada a través de Providencia N°100/1650/2020, de fecha 08 de Septiembre de 2020.

SEGUNDO: **Funciones**. - En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, viene en contratar a doña **INGRID LORENA SOÑAN MILLAVIL,** para que desarrolle la labor de **EDUCADORA TRADICIONAL**, en razón de la labor asignada le corresponderá las siguientes funciones:

- Participación en actividades Municipales relacionadas al Programa Asuntos Indígenas y Migrantes.

- Realización de la planificación de clases.

- Elaboración de informe de gestión y contenidos realizados en sala de clases.

- Planificación, preparación y Ejecución de las actividades y del material a utilizar en clases.

-Reunión con los docentes jefes de 1°, 2°,3° y 4° básico para coordinar las clases.

- Realización de actividades y ceremonias significativas para el pueblo Mapuche.

- **Lugar de Ejecución:**

Escuela" PEDRO AGUIRRE CERDA".

La Municipalidad proporcionará a La Prestadora del Servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos e indumentarias, si fuera del caso, de acuerdo a los servicios. En caso que la Prestadora del Servicio tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se obliga a emplear el debido cuidado respondiendo hasta de culpa levísima en su uso. Además, queda prohibido incorporar dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos u obtener o extraer información de uso reservado de la Municipalidad. El acceso a red de internet solo será para actividades relacionadas con el trabajo interno.

Las partes acuerdan expresamente que todo lo efectuado por la Prestadora del Servicio, con ocasión de los servicios a honorarios que preste para la Municipalidad, será de propiedad de esta última, conforme a las normas previstas en la Ley N°17.336 de la propiedad intelectual y sus modificaciones.

La Prestadora del Servicio se obliga a mantener absoluta reserva y secreto de todo hecho, antecedentes e información reservada o privilegiada a la que tenga acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad.

TERCERO: Honorarios. - Por los servicios que se contratan en este instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar a La Prestadora del Servicio de la siguiente manera:

- Agosto a Diciembre 2020, la suma anual de $ 1.085.000.-(un millón ochenta y cinco mil pesos) brutos.

La Municipalidad deberá pagar este precio dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

La Prestadora del Servicio solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados solo si ejecuta efectivamente los servicios contratados.

El Pago de los honorarios esta sujeto a la condición de entregar por la Prestadora de Servicios un informe mensual sobre el avance de los servicios contratados y la respectiva boleta de honorarios a la unidad que tenga bajo su cargo el programa. Dicho informe deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto como señal de aceptación de conformidad.

La Prestadora del Servicio autoriza, por este acto, a la Municipalidad para que el pago de sus servicios a honorarios se efectúen forma directa o a través del Banco con que la Municipalidad tenga contratada la mantención de sus cuentas bancarias. Además, podrá pagarse mediante cheque, transferencia electrónica o depósito en sus cuentas corrientes, cuenta vista u otras que se habiliten especialmente por la Municipalidad para el pago indicado por el prestador o en su efecto, a través de depósito en la cuenta corriente, cuenta vista, cuenta Rut u otra que señale y que sea titular la Prestadora del Servicio.

Doña **INGRID LORENA SOÑAN MILLAVIL**, indica que para el pago de sus honorarios proporciona la siguiente modalidad. Depósito o transferencia a Cuenta Rut N°12.871.412-K Banco Estado y su correo electrónico es pehuenrose@hotmail.com

CUARTO: **Horario.** - La Prestadora deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por el Mandante.

QUINTO: Plazo. - El presente contrato rige a contar del día 01 de Agosto de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, por **16** horas mensuales durante este mismo periodo. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso a los menos 05 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en

forma personal o por cata certificada a su domicilio registrado en este contrato. En tal evento la Municipalidad pagará la cantidad proporcional a los servicios efectivamente prestados en el mes que se puso término al contrato.

SEXTO: **Calidad Jurídica.** - Las partes dejan expresamente establecido que el Contrato suscrito no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, la Prestadora del Servicio no adquiere la calidad de trabajadora dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones de la Prestadora de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1997 y siguientes del Código Civil. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

La Prestadora del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

SÉPTIMO: **Supervisión.** - Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal.

OCTAVO: Ley N°19.896.- En virtud de los dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°19.896 le serán aplicables a la Prestadora del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55 y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a la Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Asimismo, la Prestadora del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N°18.575 en el ejercicio de sus labores.

La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

NOVENO: Competencia. - Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Copias. - El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **INGRID LORENA SOÑAN MILLAVIL,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

INGRID LORENA SOÑAN MILLAVIL
[redacted]

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL